

Economía Moral

La Cámara de Diputados decidió, en lugar de legislar, obedecer

JULIO BOLTVINIK

Iniciativa de reforma de AMLO	Minuta enviada por la CdeD al Senado
La ley, <i>conforme a la disponibilidad de recursos, creará</i> un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa, de los servicios de salud, <i>particularmente</i> para la atención integral de la <i>población mexicana</i> que no cuenta con seguridad social.	"La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social"
El Estado garantizará <i>el goce</i> de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para <i>el goce de</i> esta prestación tendrán prioridad <i>los mexicanos</i> menores de dieciocho años, los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y <i>la población mexicana</i> que se encuentren en condición de pobreza.	El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
Las personas mayores de sesenta y ocho años tendrán derecho a recibir por parte del estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que fija la Ley. En el caso de los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	Las personas mayores de sesenta y ocho años tendrán derecho a recibir por parte del estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que fija la Ley. En el caso de las y los indígenas y de las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.
El Estado, <i>conforme a la disponibilidad de recursos</i> , deberá establecer un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.	El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.

Nota: en la primera columna se marcan con cursivas-negritas las palabras que la CdeD eliminó. En la segunda columna se marcan con negritas las palabras que la CdeD añadió.

Con leves cambios la Cámara de Diputados (CDC) aprobó este martes, con el voto de más de los dos tercios requeridos, la iniciativa de AMLO de reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para incluir en la carta magna los programas sociales. Sólo el PAN votó en contra. Como dije en la entrega de *Economía Moral* del 6 de diciembre

pasado, si cada gobierno incluyera sus programas sociales en la CPEUM ésta tendría el tamaño de una biblioteca. Las constituciones no son planes sexenales, ni presupuestos de egresos, ni informes de gobierno. El texto aprobado por la CdeD hizo modificaciones, menores, pero no despreciables, a la iniciativa enviada por AMLO, que se señalan en el cuadro. Reitero lo dicho en mis entregas del 6 y 13 de diciembre: Salvo el párrafo referido a las personas mayores de 68 años, que si

crea un derecho específico, las demás adiciones están fuera de lugar. La CPEUM y, en particular el capítulo 1 (artículos 1 a 29) llamado De los derechos humanos y sus garantías, no son el lugar para tratar de convertir programas no universalistas en legislación. De hecho, ningún programa específico puede convertirse en ley sin menoscabar las facultades del Ejecutivo de definir sus actuaciones. Algunos de los peores rasgos de la Iniciativa de AMLO fueron eliminados, como incluir la frase conforme a la disponibilidad de recursos en los párrafos referidos a salud y a becas para escolares, sobre lo cual dije en la entrega del 6 de diciembre que no es correcto subordinar un derecho a la disponibilidad de recursos como si ésta fuese un hecho externo inmodificable y no una variable de política. También se elimina la discriminación a los no mexicanos que habitan en el país, al eliminar la palabra mexicanos o mexicanas en los dos primeros párrafos (salud y apoyo a discapacitados). La focalización drástica de las becas sólo a los escolares de familias en condiciones de pobreza, que hacía que la iniciativa fuese la consagración del sello real de la política social neoliberal, quedó matizado al no excluirse ahora a los estudiantes de familias no pobres sino sólo declarar no prioritario apoyarlos. También se transformó la exclusión total de los adultos (no indígenas y no afromexicanos) en una no prioridad, tanto en materia de apoyo a discapacitados como de pensión no contributiva. Estos son los cuatro defectos de la iniciativa que se eliminaron en la CdeD. Se omitió la palabra *nacional* del Sistema de Salud, lo cual no era un defecto. Se añadió la palabra gratuita en materia de servicios de salud, se equiparó la población

afromexicana a la indígena en prioridad en materia de apoyo a discapacitados y de edad para recibir la pensión no contributiva. Y se agregó una restricción, absoluta, al sistema de becas: *son sólo para escolares que asistan a escuelas públicas*; es decir, se adoptó la *focalización a la educación pública* que ya funciona para las becas de bachillerato.

El Senado puede, y debe, introducir: 1) *el derecho de todas las personas discapacitadas a recibir un apoyo económico*. 2) El derecho de todos los escolares de escuelas públicas a una beca y reubicarlo en el artículo tercero de la CPEUM. 3) Definir un piso al monto a estos apoyos y a la pensión no contributiva: por ejemplo, un salario mínimo mensual; 4) Establecer un sistema de salud universal único eliminando la dualidad entre seguridad social e Instituto de Salud para el Bienestar. Los requerimientos monetarios adicionales deben programarse temporalmente en artículos transitorios, definiendo el periodo que, en cada caso, se requerirá para la universalización, dando oportunidad a los gobiernos de aumentar la recaudación para ir cumpliendo lo programado.

www.julioboltvinik.org

julio.boltvinik@gmail.com